

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1123

Habiéndose fugado del penal de Granada, Mariano Monzón de la Rúa, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 10 de Mayo de 1904.—

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Señas:

Pelo castaño, nariz y boca regulares, cara larga, barba nascente, color sano, y mide un metro seiscientos veinte milímetros.

CORREOS.—Subasta

1117

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, se saca á pública subasta el servicio de la conducción de la correspondencia en carruaje de

cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del ramo de Logroño y la de Corera, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda de manifiesto en este Gobierno civil, en la Alcaldía de Corera y Administración provincial de Correos de Logroño; advirtiendo al público que se admitirán proposiciones escritas en papel sellado de 11.ª clase que se presenten en este Gobierno, hasta las diez y siete horas del día 10 del próximo mes de Junio, y la apertura de pliegos tendrá lugar á las once de la mañana del día 15 de dicho mes.

Logroño 9 de Mayo de 1904.—

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

MINAS

2723

1116

Don Eduardo Cassola, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Vicente García Sáenz de Tejada, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 50 minutos del día 6 del corriente mes una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa, de 27 pertenencias, con el título de «Barrunta 2.ª», situadas en término municipal de Agoncillo y paraje denominado San Martín, lindante al Norte, con la vía férrea de Bilbao á Tudela, y por los demás rumbos con terrenos baldíos de particular; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el disco más próximo al kilómetro cincuenta y seis de la vía férrea de Bilbao á Tudela, y desde este se medirán con dirección al Sur magnético 80 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al S-Sureste magnético,

450 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al S.-Suroeste magnético 300 metros, se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con dirección al O.-Noroeste magnético, se medirán 900 metros, y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta con dirección al N.-Noreste magnético, se medirán 300 metros, se colocará la 5.ª estaca; desde ésta con dirección al E.-Suroeste próximamente, se medirán 450 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado un rectángulo que comprenderá las veintisiete pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2723, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 6 de Mayo de 1904.

Eduardo Cassola.

2724

1130

Don Eduardo Cassola, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que Don Carlos Amusco, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 10 y 47 minutos del día 7 del corriente mes, una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa, de treinta pertenencias, con el título de «María Amalia», situadas en término municipal de Agoncillo y Alcanadre y parajes denominados San Martín y Picas de Aradón; lindante al Norte, con la mina Peñón Blanco, número 2711, y por los demás rumbos, con terrenos baldíos de ambos pueblos; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina Peñón

Blanco, y en este se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán al NO. 200 metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán al SO. 100 metros, se colocará la tercera; desde ésta se medirán al NO. 200 metros, se colocará la cuarta; desde ésta se medirán al SO. 100 metros, se colocará la quinta; desde ésta se medirán al NO. 200 metros, se colocará la sexta; desde ésta se medirán al SO. 100 metros, y se colocará la séptima; desde ésta se medirán al SE. 800 metros, y se colocará la octava; desde ésta se medirán al NE. 100 metros, se colocará la novena; desde ésta se medirán al SE. 900 metros, se colocará la décima; desde ésta al NE. 200 metros, se colocará la undécima estaca, y de ésta se medirán al NO. 900 metros y se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2724, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 10 de Mayo de 1904.

Eduardo Cassola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Junta de gobierno y patronato de los Farmacéuticos titulares

CIRCULAR

Con objeto de acudir á la común defensa de los derechos é intereses de los Farmacéuticos titulares, y cumplimentando el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad, esta Junta ha acordado dirigiros la presente circular, disponiendo que los titulares y extitulares que han de for-

mar parte de este Cuerpo y á quienes ha de representar y defender, remitan á la misma la cuota de 5 pesetas, cantidad fijada por igual para todos, por no poderla hacer proporcional á causa de carecer en este primer año de los datos necesarios.

Para el cumplimiento rápido y sencillo de esta disposición y con el objeto de que tengan los Farmacéuticos titulares una organización adecuada, por medio de la cual puedan facilitar la misión encomendada á esta Junta, deberán reunirse en la localidad cabeza de partido judicial el día 15 de Mayo próximo todos los que pertenezcan á cada uno de éstos, convocados al efecto con ocho días de anticipación por los Subdelegados de Farmacia, á quienes en los partidos que no sean titulares ruega la Junta esta atención de compañerismo, pudiendo convocar en defecto ó negligencia de éstos, cualquiera de los titulares, previamente puesto de acuerdo con los demás compañeros. En dicha reunión elegirán una Junta compuesta de tres individuos, uno de los cuales será designado para llevar su representación á la que todos los representantes de los partidos judiciales habrán de celebrar el día 22 del mismo mes en la capital de la provincia, en la cual formarán la Junta provincial compuesta de tres representantes, y con la que ha de entenderse esta Junta de patronato.

Las cuotas correspondientes, se entregarán á los compañeros de las Juntas de partido que sean nombrados representantes para la constitución de la provincial, los que á su vez las entregarán á ésta acompañando las actas de la constitución de aquéllas, que acreditarán su representación. Tanto las cuotas como las copias de las actas autorizadas por los respectivos Secretarios de las Juntas, serán remitidas por las Juntas provinciales, antes de 1.º de Junio próximo, á la Junta de patronato, las primeras al Tesorero D. Germán Ortega, y las segundas á la Secretaría.

Los titulares que no pudieran asistir á la reunión de la cabeza de partido judicial para elegir la Junta respectiva, deberán remitir su cuota y estar debidamente representados por otro compañero.

En los partidos judiciales, si alguno hubiere en que sólo sean tres ó cuatro los Farmacéuticos titulares, podrán ponerse de acuerdo y sumarse con otro colindante.

Consultada la Junta por algunos compañeros que, suministrando el servicio de medicamentos á las Corporaciones municipales, no tienen nombramiento de titulares, ésta ha acordado que para los efectos de esta circular y posteriores sean considerados como tales titulares.

Al propio tiempo que la cuota indicada, y para que esta Junta pueda hacer el debido y detenido estudio que ha de preceder á la constitución del cuerpo de Farmacéuticos titula-

res, deberá cada uno entregar á su representante, y éste á su vez á la Junta provincial, para que con las actas de constitución de las mismas sea remitido al Secretario, un estado escrito en papel de oficio, que contenga los datos que á continuación se expresan, y cuyos comprobantes y certificaciones serán pedidos en tiempo oportuno si fuere necesario.

Los datos que se interesan, abrazan los extremos siguientes:

Provincia....., partido judicial....., pueblo ó pueblos que constituyen la titular....., número de titulares que tiene actualmente la localidad....., nombres y apellidos de los que las desempeñan....., fecha de sus nombramientos.....

Tiempo que hace las desempeñan, ó por el que las desempeñaron.....

Censo de población....., número de familias pobres....., número que debiera haber....., sueldo actual de cada titular....., rendimiento anual con las igualas y despacho libre.....

Si las igualas son en especie, precio medio de la unidad y de la totalidad de la misma.

Cuantía del presupuesto municipal.....

Débitos que tengan con los Municipios en concepto de titular, de suministro de medicamentos, ú otro cualquiera profesional.

Estos datos, ordenados por pueblos, se unirán á las copias de las actas de constitución de las Juntas de partido, las que unirán además una relación de los pueblos que en cada partido judicial no tengan titular de Farmacia y no formen parte de otro pueblo.

Siendo de grandísima importancia el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, para el mejor acierto en la labor emprendida, esta Junta no necesita encarecer el interés que para todos entraña, y confía en que con el mayor entusiasmo demostraréis que estais dispuestos á prestarla con vuestra unión, el apoyo y fuerza que necesita para sostener los fueros y realizar las aspiraciones de clase tan digna de respeto.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.—El Secretario, Fidel Fernández.

(Gaceta del 29 de Abril.)

Delegación de Hacienda

1119

La Gaceta de Madrid del día 4 del actual, inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, con motivo de una consulta del Administrador de Hacienda en Canarias, referente á si los intereses de demora en los retractos de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, deben exigirse desde

la fecha del primer recibo hasta la adjudicación definitiva de la finca, ya que el art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente no fija fecha para la liquidación de dichos intereses:

Considerando que no pueden exigirse á los deudores por débitos de contribuciones intereses de demora por el período anterior á la fecha de adjudicación de sus fincas á la Hacienda, toda vez que dichos contribuyentes llevan ya en sus cuotas los recargos anejos del 5 y 10 por 100, que establece el art. 47 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900:

Considerando que después de adjudicada la finca tampoco puede exigirse el interés legal de demora, puesto que la adjudicación da derecho á la Hacienda para percibir las rentas de las fincas adjudicadas:

Considerando que los intereses de demora sólo deben exigirse sobre el importe de aquellos débitos procedentes de impuestos en que, con arreglo á las disposiciones especiales que regulan su administración y cobranza, lleva consigo el pago retrasado de sus cuotas por el contribuyente, el de demora, como sucede en derechos reales, consumos y otros; y

Considerando que lo contrario sería hacer onerosa la concesión del retracto, en aquellos casos en que los Reglamentos ó Instrucciones que los regulan no establecen la exacción de intereses, y dificultar la petición de aquella gracia, que ha de redundar en beneficio del Tesoro, procurándole ingresos que de otra suerte no se harían efectivos, dado lo ineficaz que resultan en muchos casos los procedimientos ejecutivos y la adjudicación de las fincas á la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer, que el interés de demora á que alude el art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente, solo es exigible por los otros conceptos á que el mismo se refiere, distintos de los de contribuciones, cuyo apremio lleva anejo los recargos del 5 y 10 por 100 de la cuota de contribución respectiva, y que cuando proceda exigir dicho interés de demora, habrá de comprender el tiempo transcurrido desde el día en que debió hacerse el pago, hasta el de la fecha de la adjudicación de la finca á la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 3 del actual.

Logroño 9 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas

Compañía Arrendataria de Tabacos

Anuncio

1129

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último, é inserto en la Gaceta de Madrid de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina; dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don..... domiciliado en..... según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....) fecha..... para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro en

que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó vice-versa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la ad-

misión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el Contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Transportes de tabacos de todas clases, papel de empaques y para liar cigarrillos, efectos timbrados y envases vacíos que se contratan en la provincia de Logroño.

PTAS. CTS.
(en letra)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco en rama y elaborado de cualquier clase, entre la estación del ferrocarril, los almacenes de la Fábrica y de la Representación, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de papel de empaques y para liar cigarrillos, entre la estación del ferrocarril y los almacenes de la Fábrica, ó vice-versa.

Por el arrastre de cada envase vacío desde los almacenes de la Representación á los de la Fábrica.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y por kilómetro, desde el almacén de la Fábrica ó estación de Logroño al almacén de la Subalterna de Torrecilla de Cameros, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la estación de Alfaro al almacén de la Subalterna, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y por kilómetro, desde la estación de Calahorra á la Subalterna de Arnedo, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la estación de Calahorra al almacén de la Subalterna, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y por kilómetro, desde la estación de Castejón al almacén de la Subalterna de Cervera, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y por kilómetro, desde la estación de San Asensio al almacén de la Subalterna de Nájera, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado, desde la estación de Haro al almacén de la Subalterna, ó vice-versa.

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y por kilómetro, desde la estación de Haro al almacén de la Subalterna de Santo Domingo, ó vice-versa.

Para el transporte de los efectos timbrados se hará la proposición en la misma forma, excluyendo la Fábrica de Tabacos.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Comisaría de Guerra

1124

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de mi Intervención, se ha de verificar el día 6 de Junio próximo, así como la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en dicho acto, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada sábana	0 07
» » funda de cabezal.	0 05
» » gergón.	0 08
» » cabezal.	0 04
» » manta de cuartel.	0 15
» » capote de centinela.	0 25
Cantidad que debe depositarse, 288 pesetas 08 céntimos.	

Logroño 9 de Mayo de 1904.—Manuel del Alcázar.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1093

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que en expediente que instruyo sobre exacción de multa y apremio de ciento cincuenta pesetas, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á Vicente Querijazo, vecino de Pedroso,

é indemnización de igual suma al pueblo de su vecindad, como denunciado en dieciocho de Mayo de mil novecientos uno, en el monte San Cristóbal y Serradero, he acordado sacar á pública subasta la finca que se dirá para con su producto hacer pago de dichas responsabilidades y costas del expediente, cuya finca fué embargada como de la propiedad del multado:

Una casa sita en la calle del Serradillo, de dicha villa de Pedroso; que linda por derecha entrando, patio; izquierda, Isidro Blanco; detrás, Afanasio Fernández; delante, dicha calle, y se halla señalada con el número uno; tasada en trescientas pesetas.

OBSERVACIONES:

La subasta se verificará el día cuatro del próximo mes de Junio á las diez en la sala Audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad del tipo de la subasta; el multado ejecutado no ha presentado títulos de propiedad á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1096

Don Ignacio Docaro y Alberti, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo;

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de caducidad del expediente de adición de herencia á beneficio de inventario promovido en este Juzgado por el Procurador don Manuel Ruiz de Gordejuela, á nombre de D. Arturo Araoz y Paz Merino, de bienes quedados por fallecimiento de su padre D. Jacobo Araoz y Balmaseda, tengo acordado sacar á pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de El Redal, y que fueron embargadas al D. Arturo, á saber:

Pesetas

1.ª Una tierra en la Moya, de tres fanegas; linda Este, D. Isidro Pondar; Oeste, don Emilio Araoz; Sur, camino, y Norte, Benigno Resa; vale. 850

2.ª Otra olivar en Saradillo, de ciento cincuenta y un plantones; linda Este, Barranco; Sur, Antonio Sáenz; Oeste, Andrés Rubio, y Norte, Manuel Fernández; vale. 750

3.ª Otra viña en los Terreros, de tres mil doscientas cepas; linda Este, Benigno Resa; Sur, Pedro Carrillo; Oeste, Dolores Balmaseda, y Norte, lleco; vale. 240

Y para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el veintiocho del actual á las doce en la sala Audiencia del Juzgado municipal de El Redal y la de este partido, advirtiéndose que de dichas fincas no aparece titulación en autos, la que se suplirá por cuenta del comprador, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa de los Juzgados las décimas partes de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extiendo en Arnedo á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ignacio Docaro.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Anuncios Oficiales

1125

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de esta villa con el sueldo anual de 200 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, siendo de su cuenta hacer todos cuantos pagos tenga el Ayuntamiento así como los ingresos; si hay necesidad de expediente los entregará al Ayuntamiento completamente terminados.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y por espacio de quince días, á contar desde su inserción en dicho BOLETIN.

Baños de río Tobía 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Murillo.

1127

IGEA

Don Félix Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes de once á doce de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial el arriendo de los derechos de consumos de las especies no tarifadas de paja, patatas y leña, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 28 á la misma hora, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última subasta el día 6 de Junio próximo á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las anteriores.

Igea 8 de Mayo de 1904.—Félix Alvarez.

1133

SORZANO

Don Francisco Andrés y Andrés, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que declaradas nulas

las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre y habiéndose ordenado por la Superioridad se anuncien nuevas subastas al mismo fin, se anuncia la primera que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 22 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sorzano 9 de Mayo de 1904.—Francisco Andrés.

1132

RODEZNO

Don Luis Angulo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodezno;

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares, habida en sesión celebrada con fecha 5 del actual, se anuncia la de esta villa con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y las iguales de los vecinos pudientes.

Los que la soliciten deberán presentar sus solicitudes en los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por acuerdo tomado por la citada Junta de gobierno y patronato en 3 de Febrero del año actual, se hace cons-

tar: «Que se proveerán las plazas vacantes de Médicos titulares en propiedad cuando haya aspirantes que acrediten alguna de las condiciones exigidas en el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad; y sólo con carácter de interinidad, cuando no los hubiere adornados de dichas condiciones, hasta tanto que se efectúen en Octubre de este año las oposiciones de que habla el art. 101 de la referida Instrucción.»

Rodezno 10 de Mayo de 1904.—Luis Angulo.

1131

RIBAS

Don Benigno López Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Ribas;

Hago saber: Que terminado y aprobado por el Ayuntamiento en Junta municipal, en sesión del día de hoy, el reparto del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos del presente año, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de hoy, para todo aquél vecino que desee examinarlo.

Ribas 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Benigno López.

CAMPROVÍN 1109

Próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución para el año de 1905, las personas que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas ó bajas correspondientes debidamente reintegradas en el plazo de quince días.

Camprovín 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Emilio Amilburu.

1110

ARNEDO

Don Amós Martínez Portillo, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Arnedo 7 de Mayo de 1904.—Amós Martínez Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE MAYO

1105

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la R. O. de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL	
		De inmediato pago Pesetas Cts.	De diferible pago Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.. . . .	139082 35	10183 98	827 70	578 51	11590 19		
2.º Policía de seguridad.	44783 "	2513 91	218 "	" "	3731 91		
3.º Policía urbana y rural.	145246 10	10973 84	1130 "	" "	12103 84		
4.º Instrucción pública.. . . .	39495 35	1956 27	" "	1335 "	3291 27		
5.º Beneficencia.. . . .	33155 "	2762 91	" "	" "	2762 91		
6.º Obras públicas	60946 25	3187 20	1891 65	" "	5078 85		
7.º Corrección pública.. . . .	22517 72	1876 47	" "	" "	1876 47		
8.º Montes	" "	" "	" "	" "	" "		
9.º Cargas	522593 90	25 97 61	416 45	730 35	26244 41		
10 Obras de nueva construcción.	10000 "	" "	833 33	" "	833 33		
11 Imprevistos.	12000 "	" "	1000 "	" "	1000 "		
12 Resultas.	" "	" "	" "	" "	" "		
TOTAL.	1029819 67	59552 19	6317 13	2643 86	68513 18		

Logroño 28 de Abril de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1904.

Vista, el Ayuntamiento la prestó su aprobación, disponiendo pasara á Contaduría para que obre los efectos procedentes.

El Presidente, Isidro Iñiguez Carreras.—P. A. de S. E., Julio Farias.